

EXPEDIENTE N° SP20-00438

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE LA FIGURA DE RECURSO PREVENTIVO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES INCLUIDAS DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 1627/97 DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONTRUCCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO

Para el desarrollo de las actividades/ proyectos artísticos que realiza Madrid Destino es necesario la realización de montajes y desmontajes de diferentes elementos, como pueden ser, entre otros, el montaje/desmontaje de escenarios, gradas, carpas, equipación técnica y escenográfica que implica habitualmente la realización de trabajos de especial gravedad.

En la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 32 bis se establece que la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

La actividad que se realiza en los centros de Madrid Destino implica que estemos afectados en esta obligación por lo indicado en los apartados a) y b).

Es habitual que, en los montajes/desmontajes que se producen en los centros de Madrid Destino, concurren varias operaciones que puedan agravar los riesgos de las actividades que se realizan. Esta concurrencia muchas veces se produce por la presencia de varias empresas trabajando en el mismo espacio y otras, por la premura con la que se tiene que realizar el montaje/desmontaje por los Técnicos de Madrid Destino.

Asimismo, en dichos montajes, se realizan actividades consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

Además de lo anterior, debido a la disparidad de criterio que existe en el sector del espectáculo con respecto a la aplicación del Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción para el montaje de elementos prefabricados, entre los que se consideran escenarios, carpas y gradas, en septiembre de 2019 se consulta a la Unidad Especializada en Seguridad y Salud Laboral en la Inspección de Trabajo de Madrid si dicho Real Decreto es de aplicación para los montajes de escenarios, nos informan que existen varias consultas a la Dirección General de Trabajo, donde se les ha indicado que no sólo el montaje/desmontaje de las estructuras del escenario consideran que están dentro del ámbito del sector de la construcción si no también los trabajos de montaje/desmontaje técnico que se realizan sobre el mismo.

Tras esta información se analizan las obligaciones que emanan de esta normativa que generan nuevas necesidades en Madrid Destino, entre ellas, y dependiendo de la figura que se ocupe

dentro de lo denominado obra de construcción, se establece que Madrid Destino puede ser Contratista y Promotor.

Las necesidades a satisfacer por el contrato son las siguientes:

1. Servicio de Recurso Preventivo:
 - Para los montajes que se realizan con personal propio en nuestros centros,
 - Para los montajes que se realizan con personal externo en caso de ser considerado el montaje obra de construcción donde Madrid Destino actúe como contratista.
2. Elaboración de documentación, fundamentalmente la elaboración de Planes de Seguridad y Salud y Evaluaciones de riesgos Específicas, que corresponde al contratista, para las actividades realizadas por Madrid Destino.

Además de lo anterior, y debido al volumen de montajes, el servicio objeto de esta contratación no puede ser asumido por recursos internos, por ello, se hace necesaria la contratación de los servicios de Recurso Preventivo y de elaboración de documentación técnica de prevención (Planes de Seguridad y Evaluaciones de Riesgos Específicos) para atender a la necesidad en los montajes/desmontajes de elementos prefabricados (escenarios, carpas y gradas) que se realizan en las actividades realizadas por Madrid Destino, tanto en sus centros como en las actividades que se realizan en la calle o en otros centros.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de la figura de recurso preventivo (tanto para cubrir las obligaciones generales de la Ley de Prevención, como las generadas por el RD 1627/97 sobre seguridad en obras de construcción) y la elaboración de la documentación técnica asociada a la aplicación del RD 1627/97 para el montaje de escenarios, carpas y gradas cuando Madrid Destino actúa como contratista.

Con el objetivo de proceder a la contratación de estos servicios se realiza la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación objeto del presente documento.

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Será a cuenta del adjudicatario los gastos de traslado y manutención del personal que preste el servicio.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es la prestación por parte de un Servicio de Prevención Ajeno:

- De la figura de Recurso Preventivo
- Y la elaboración de la documentación técnica de prevención, concretamente: La elaboración de Planes de Seguridad y/o Evaluación de Riesgos Específica, dentro del contexto de aplicación del RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, en el montaje de escenarios, carpas y gradas realizadas por Madrid Destino.

2.2. Recurso Preventivo y elaboración de documentación técnica preventiva requerida para el contratista por el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

La prestación del servicio comprende una bolsa de horas para la realización de la figura del recurso preventivo, según lo establecido en la normativa vigente y, para la elaboración de documentación técnica de prevención propia del contratista dentro de una obra de construcción.

El horario para la prestación del servicio de Recurso Preventivo podrá ser dentro de las 24 horas del día. El licitador ofertará un precio hora por cada franja horaria especificada en el presente pliego.

Para la elaboración de documentación técnica de prevención propia del contratista dentro de una obra de construcción, el licitador ofertará un precio unitario por Evaluación de Riesgos Específica y por Plan de Seguridad, en cumplimiento del RD 1627/97.

Requerimientos específicos de prestación:

1. La empresa adjudicataria deberá estar acreditado como Servicio de Prevención Ajeno, y el personal que vaya a ejercer de Recurso Preventivo deberá ser competente para el ejercicio de estas funciones según se indica en la normativa vigente en la materia.
2. Según el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los Recursos Preventivos deben tener la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en cada caso. Se exigirá una formación mínima de Técnico Superior de Prevención y que tenga experiencia en montajes culturales.
3. Así mismo, se exigirá una formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con experiencia en elaboración de planes de seguridad y evaluaciones de riesgos específicas del sector del espectáculo/ para la/s persona/s que presten el servicio de elaboración de documentación
4. Además de la formación necesaria, el adjudicatario debe comprometerse a que las personas que vayan a prestar el servicio deben tener la capacidad suficiente para desempeñar las funciones. Esto refiere a que, además de los conocimientos, debe tener la cualificación y experiencia necesaria en las actividades o procesos que debe supervisar. El adjudicatario deberá presentar la documentación necesaria que acredite la capacidad de las personas que vayan a desarrollar el servicio.
5. Para la prestación del servicio – tanto Recurso preventivo, como elaboración de la documentación - se deberá contar, como mínimo, con cuatro (4) Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales.
6. Todas las actuaciones que se realicen dentro del marco de prestación del servicio objeto de contrato quedarán reflejadas por escrito, con informes de visita que se comunicarán a los coordinadores técnicos que atiendan la actividad antes de finalizar la visita.
7. Los informes de visita realizados se enviarán por correo electrónico al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales en las siguientes 24 horas a la finalización de la visita, en cualquier caso, se entregará copia al coordinador de Madrid Destino del montaje, antes de finalizar la visita.
8. Los incidentes graves se comunicarán de inmediato al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y al Coordinador Técnico que atienda la actividad.
9. El personal que preste el servicio será provisto de los Equipos de Protección Individual y la ropa de trabajo contra el frío necesarios por parte del adjudicatario.
10. Las fechas para la ejecución de los trabajos se realizarán a petición de Madrid Destino con una antelación de 48 horas.

Por razones de programación, causas imprevistas y/o de fuerza mayor, indicaciones dadas por el Ayuntamiento de Madrid, o la propia evolución de la crisis sanitaria causada por la pandemia de Covid, servicio podrá no realizarse durante periodos determinados, lo anterior se entenderá causa de fuerza mayor, exonerando de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios, sin perjuicio que si el contrato se ha iniciado, devengará exclusivamente, la parte correspondiente al servicio prestado y ejecutado.

2.3. Emplazamientos y dependencias

Lugar de prestación del servicio: el servicio se prestará en y/o para las actividades incluidas dentro de la programación de los centros y actividades de Madrid Destino. Pudiendo realizarse las actividades en los centros de Madrid Destino o en la calle (vía pública, parques, etc).

Los centros donde se requerirá de forma mayoritaria este servicio serán:

- Teatro Circo Price.- Ronda De Atocha, 35, 28012 Madrid



- Teatro Español.- Calle Del Príncipe, 25, 28012 Madrid
- Fernán Gomez.- Calle De Colón, 4, 28004 Madrid
- Matadero Madrid- Paseo De La Chopera, 10, 28045 Madrid
- Conde Duque.- Calle Del Conde Duque, 9-11- Madrid.
- Medialab.- Calle De Alameda, 15, 28014 Madrid
- C.C. Centro Centro.- Plaza Cibeles, 1, 28014 Madrid
- Daoiz Y Velarde
- Cualquier ubicación donde se realicen actividades culturales en la calle.

Siendo además centros de Madrid Destino donde pudiera requerirse el servicio de manera puntual:

- Caja Mágica. - Camino De Perales S/N 28041-Madrid
- Casa De La Panadería. - Plaza Mayor 27, 28012 Madrid
- Centro De Turismo Plaza Mayor
- Casa De Campo (Pabellón Multiusos I, Pabellón Multiusos II, Pabellón De Cristal, Pabellón De Convenciones, Teatro Auditorio)
- Faro De Moncloa. - Ciudad Universitaria.
- Quinta De Los Molinos
- Señores De Luzón.- C/ Sres. De Luzón

3.- INTERLOCUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La empresa deberá asignar un interlocutor, además de los cuatro (4) técnicos superiores de prevención de riesgos laborales exigidos, de conformidad con lo descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El interlocutor deberá tener la titulación de Técnico superior en PRL.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y entre el personal del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

El interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación de cada servicio que sea requerido. El adjudicatario se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, conjuntamente con los datos necesarios para localización.

La dirección del Servicio corresponde a MADRID DESTINO, que nombrará un responsable del contrato.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Dicho responsable podrá exigir del adjudicatario información puntual de la prestación del Servicio.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Para la realización de Recurso preventivo la empresa adjudicataria deberá asignar la actividad objeto del contrato un mínimo de cuatro (4) **técnicos de nivel superior en prevención de riesgos laborales que tenga experiencia en montajes culturales**, (montaje de escenarios, carpas y gradas), **mínima de tres (3) años**.

El servicio objeto del contrato requiere un mínimo de *cuatro (4) técnicos*, los cuales deberán tener una formación mínima de Técnico Superior de Prevención, la cual será acreditada en la fase de requerimiento.

A los efectos de la titulación exigida anteriormente, se entiende por tal aquella que cumpla los requisitos para ser un Técnico Superior de Prevención de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997.



El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad y asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

Atendiendo a las circunstancias actuales, el personal estará formado en los protocolos preventivos frente al Covid.

Igualmente, dentro del equipamiento que el adjudicatario debe proveer al trabajador, se contemplan los Equipos de Protección Individual exigidos para la prestación del servicio de cara al público y cuyo uso será obligatorio, conforme a los protocolos de prevención frente al Covid, como serán las mascarillas y guantes y/o geles hidroalcohólicos. Así los EPIS propios de la actividad.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido, o, en su caso, en la del siguiente período de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el Servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

5.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El personal que preste el Servicio deberá entender y hablar el idioma español con corrección, este incumplimiento podrá ser causa de resolución contractual.

Todo el personal tendrá formación y cumplirá con todos los requisitos en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al personal a su cargo.

En ningún caso, podrá alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con Madrid Destino, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

7.- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 29 del Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Respecto a los protocolos de seguridad y salud asociados a la COVID19 la licitadora deberá presentar los protocolos de seguridad y salud asociados a la covid19, en documento adjunto y separado de la misma, la correspondiente evaluación de riesgos laborales asociados a la prestación del servicio por covid19.

La adjudicataria asume la coordinación de actividades empresariales y todas las responsabilidades inherentes contempladas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, así como de cuantas obligaciones se establezcan por la dirección de Madrid Destino, con motivo de reducir y/o eliminar los riesgos derivados del COVID-19.

La adjudicataria de forma específica, y previo al comienzo de la actividad, deberá presentar, a la Dirección de Seguridad de Madrid Destino, la documentación que le sea requerida a tal fin por la Dirección de Seguridad de Madrid Destino, la cual será obligatoria para la autorización del inicio de las actividades.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, contemplado aquellas relacionadas con los protocolos de prevención por COVID19.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios, incluyendo aquellos específicos para la prevención de la COVID19
- Protocolo COVID

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, incluyendo los protocolos de prevención por COVID19 conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

El personal dispondrá de la formación específica de prevención de los riesgos laborales propios de la actividad objeto del contrato incluyendo lo referente a la COVID19.

4. En materia de empleo y Seguridad Social

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse. El adjudicatario en todo caso cumplirá con la normativa vigente en materia laboral y en Seguridad Social. El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales



referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

- Junto con lo anterior y como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN, se establecen las INDICADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APARTADO 23.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato (RRHH, Prevención de Riesgos Laborales) supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 29 Anexo I).

Fecha de aprobación del Pliego

En Madrid, a 16 de septiembre de 2020

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario